



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta CS00042-21011031, presentado el 09 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0004314), la empresa **RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.**, identificada con RUC N°20504645046, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000347-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 05 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta CS00042-21011031, ingresada al SERFOR el 09 de febrero de 2021, con Expediente N° 2021-0004314, la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. (en adelante, la administrada) con RUC N° 20504645046, debidamente representada por la señora Magnolia Guillermina Román Cáceres, identificada con DNI N° 23947178, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte la Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión 220kV S.E. Huayucachi - S.E. Zapallal (L-2221)"; ubicado en el distrito de Tres de Diciembre, provincia de Chucapa, y en el distrito de Huayuca, provincia de Huancayo, región de Junín; por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000170-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** corregir la duplicidad en el número de DNI de los especialistas Paul Henry Gonzales Arce y Marisela del Carmen Monzón Ramos, asimismo, aclarar si las profesionales Heidi Luisiana Quintana Navarrete; y Malena María Vilchez Valderrama participarán como evaluadoras de algún grupo taxonómico; **ii)** precisar la ubicación del proyecto en razón a las incongruencias registradas en el plan de trabajo en torno a la ubicación geopolítica del área de estudio; **iii)** reubicar las estaciones de muestreo de flora y fauna y/o sustentar el planteamiento de establecer dentro del área de influencia, debido a que según la verificación se encuentran distantes al área de influencia del PAD; **iv)** reubicar las estaciones de muestreo propuestas, y considerar que una de las estaciones de muestreo esté ubicada próximo al río Mantaro, a fin de describir las características del ecosistema ribereño y la otra estación, en la zona de Agricultura andina por ser el tipo de cobertura vegetal predominante en la zona; **v)** en razón a que las estaciones de muestreo, a mejor criterio, estuvieren ubicadas dentro del área de influencia directa del proyecto, la cual se superpone con la Comunidad Campesina Huayucachi, adjuntar la Carta de autorización de ingreso de dicha comunidad; **vi)** describir brevemente el proyecto y las ampliaciones o modificaciones realizadas y que formarán parte del PAD; **vii)** reformular los objetivos siendo correspondientes al Plan de trabajo para el estudio del patrimonio, y en los objetivos específicos detallar los diferentes análisis a realizar con fines de caracterizar la flora y fauna e incorporar los parámetros considerados; **viii)** aclarar lo mencionado "la metodología que podría ajustarse en campo por ubicarse el proyecto en áreas de difícil acceso", ya que, de acuerdo a lo verificado el proyecto se encuentra próximo a zonas urbanas; **ix)** definir la longitud del transecto en el método planteado para la evaluación de la vegetación y complementar la metodología propuesta con el método de Cuadrantes; **x)** precisar el esfuerzo de muestreo de flora y vegetación, estableciendo el número de transectos a evaluar en cada estación de muestreo; **xi)** realizar la evaluación cualitativa de la vegetación indistintamente en el área de estudios y no solo en un área 50 m x 50 m como fue propuesto en el plan de trabajo; **xii)** cambiar la referencia de "mamíferos pequeños" a mamíferos menores terrestres y el término "trampeo sistemático" a transecto de trampas de acuerdo a las nominaciones en las guías oficiales; asimismo, considerar adicionar al menos cinco trampas tipo Víctor por transecto de evaluación de mamíferos menores terrestres a fin

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

**"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de maximizar el registro de individuos y especies de roedores; **xiii)** incrementar el esfuerzo de muestreo propuesto para la evaluación de mamíferos medianos y grandes a 2km; **xiv)** incluir en el plan de trabajo la evaluación de mamíferos menores voladores (quirópteros), debido a que es un taxón bioindicador de cambios en el hábitat y de paisaje, para ello considerar el empleo del método de redes de niebla con un esfuerzo mínimo de 06 redes por estación de muestreo, con instalación en zonas próximas a arbustos o vegetación ribereña y zonas próximas de cultivos agrícolas; y de manera complementaria considerar el uso de métodos bioacústicos para el registro de quirópteros; **xv)** complementar la evaluación de aves con redes de niebla y la búsqueda intensiva, considerando un esfuerzo de 5 redes por estación de muestreo con actividad por 6 horas; **xvi)** incrementar el esfuerzo de muestreo de anfibios y reptiles a 5 VES, con 30 min de evaluación por VES, y por estación de muestreo; y para evaluación en ecosistemas ribereños complementar con búsquedas cualitativas nocturnas, debido a la actividad nocturna de los anfibios y en razón a que algunas especies andinas de encuentran con categorías de amenaza; **xvii)** actualizar el Cuadro resumen de esfuerzo de muestreo, especificando los esfuerzos por estación de muestreo, en total, y los horarios de evaluación; **xviii)** presentar el detalle y justificación de colectas y capturas de especímenes de flora y fauna en un formato de cuadro sugerido; y **xix)** presentar la declaración jurada de veracidad de la información presentada; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta CS00062-21011031, ingresada al SERFOR el 02 de marzo de 2021 y registrada con Expediente N°2021-0006610, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **i)** presenta la lista corregida de profesionales responsables de la evaluación biológica; asimismo, indica que la señora Heidi Luisiana Quintana Navarrete participará como especialista en mamíferos y Malena María Vilchez, como especialista en anfibios y reptiles; sin embargo, en la hoja de vida de la especialista Heidi Quintana no se precisa su experiencia mínima de tres años en la evaluación de mamíferos; **ii)** indica que la Línea de Trasmisión 220 kV L2221 abarca los distritos Tres de Diciembre, Huamancaca Chico, Chupaca, Huachac, Manzanares, Orcotuna, Huayucachi, Pilcomayo y Sicaya, la provincias Chupaca, Concepción y Huancayo, en el departamento de Junín; **iii)** indica que el Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) se encuentra en relación con la Línea de Transmisión L2221, sin embargo, debido a que en el plan de trabajo se mantiene los tres tramos, que corresponde a un sector de la LT, y entendiéndose que solo éstos tramos formarían parte del PAD, todavía una de las estaciones de muestreo estaría distante a los tramos; **iv)** modifica la ubicación de estación de muestreo EM-27-2 (cobertura tipo agricultura andina) a un área cercana al río Mantaro, sin embargo, no precisa que dicha estación permitirá caracterizar el ecosistema ribereño; **v)** indica que las estaciones de muestreo estarán ubicadas fuera de territorio de la Comunidad Campesina Huayucachi, por lo que no correspondería presentar las autorizaciones de ingreso a dicha comunidad; **vi)** indica que el componente principal del PAD es la línea de transmisión y presenta un mapa del recorrido completo, sin embargo, no aclara si todo el recorrido de la línea de trasmisión formará parte del PAD o solo tres tramos, como presentó al inicio; y en caso toda la LT sería componente del PAD, el cual abarca 9 distritos y 3 provincias del departamento de Junín, solo dos estaciones de muestreo propuestas no serían representativas; **vii)** reformula los objetivos y el análisis de datos en el Plan de Trabajo; **viii)** precisa que considerará reubicar los puntos a coordenadas próximas de identificar en campo que el ingreso a la estación de muestreo es restringido o de difícil acceso; **ix)** precisa que el transecto para evaluación de flora será de 50 m con 100 puntos de toque a lo largo del transecto, y complementa con el método de parcelas de 100 m<sup>2</sup> para la evaluación de arbustos en zona ribereña; **x)** indica que en la evaluación de flora y vegetación, se establecerán 2 unidades muestrales por estación de muestreo; **xi)** corrige el numeral 7.2.1.2, en relación a la evaluación cualitativa de flora y vegetación, sin embargo, no se evidencia dicha corrección en el Plan de Trabajo actualizado; **xii)** no considera las recomendaciones en relación a los términos usados en la evaluación de mamíferos menores terrestres, e indica que colocarán 30 estaciones de trampas y en cada una, se pondrá una



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

trampa de golpe (trampa Víctor) y una trampa de caja (Sherman); **xiii)** mantiene el esfuerzo de 1km para la evaluación de mamíferos medianos y grandes; sin embargo, no incluye un sustento técnico necesario para dicho y no propone ningún otro método complementario para el registro de especies de esta taxa; **xiv)** incluye en el plan de trabajo, la evaluación de mamíferos menores voladores por medio de redes de niebla con un esfuerzo de 06 redes por estación de muestreo, a realizar entre las 18:00h hasta las 00:00h, y complementará la evaluación de esta taxa con un método bioacústico; **xv)** no considera la evaluación complementaria de aves con redes de niebla, pero empleará el método de Censo Total; sin embargo, no precisa que éste último se aplicará en la estación EM-27-2 ubicado próximo al río Mantaro; **xvi)** mantiene el esfuerzo de muestreo de anfibios y reptiles en 4 VES por estación de muestreo, de 30 min por VES; y no considera evaluaciones nocturnas de los anfibios; sin embargo, en razón a la influencia antrópica y los registros de anfibios en estado de protección reportados en la zona altoandina, es necesario la evaluación nocturna mínimamente en zonas próximas a los cuerpos de agua; **xvii)** presenta el Cuadro resumen de esfuerzo de muestreo actualizado, sin embargo, hay incongruencias de la información presentada en relación a la descripción de los métodos de evaluación por grupo taxonómico; **xviii)** presenta la Tabla resumen de *Justificación de Colecta de Especies*, sin embargo incluye además otros cuadros de especies potenciales que generan confusión; y **xix)** presenta en la carta de ingreso de la absolución observaciones, un párrafo de declaración jurada de veracidad de la información presentada; por lo cual, las observaciones de los numerales **i); iii); iv); vi); xi); xiii); xv); xvi); xvii) y xviii)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000271-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 08 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000170-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta CS00087-21011031, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2021, con Expediente N°2021-0008691, la administrada remitió la subsanación de las observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, en el que: **i)** retira a la especialista Heidi Quintana y actualiza la lista de profesionales responsables de la Evaluación Biológica; **ii)** indica que la distribución de las estaciones de muestreo se establecieron en relación a los componente del PAD (Línea de Transmisión 220 kV L2221) y a la unidad de vegetación identificada "Agricultura costera y andina", retira los tramos para evitar confusiones, y reitera que la Línea de Transmisión 220 kV L2221 es el componente que se estará acogiendo al PAD; **iv)** precisa que la estación de muestreo EM-27-2 se ubica en el tipo de cobertura vegetal "Agricultura costera y andina (Agri)" de acuerdo al MINAM 2015; sin embargo, por su proximidad al río Mantaro permitirá la caracterización del ecosistema ribereño; **vi)** indica que el componente del PAD es la Línea de Transmisión 220 kV L2221 que opera desde el año 1991, incluida sus torres mostradas en la Figura 2-1, asimismo, adiciona una (01) estación de muestreo cuantitativa (EM27-4) que permitirá caracterizar el ecosistema ribereño del río Cunas y una (01) estación de muestreo cualitativa (EM-27-3) para registro de flora, aves, mamíferos mayores, anfibios y reptiles; **xi)** modifica el numeral 7.2.1.2 del plan de trabajo respecto a la evaluación de la Flora: Inventario, en cual indica que los inventarios florísticos se realizarán mediante recorridos fuera de los transectos de evaluación, y especifica que en caso de la estación de muestreo EM-27-3, la evaluación cualitativa se realizará mediante el recorridos en forma paralela a la línea de transmisión, para el registro de especies de flora; **xiii)** incluye 2 transectos de 1 km (total 2 km) por estación de muestreo, para la evaluación de mamíferos mayores, y precisa que para la estación EM-27-3 la evaluación cualitativa se realizará mediante recorridos en el área de estudio; **xv)** indica que la metodología de Censo Total se empleará en las estaciones de muestreo relacionadas al río Mantaro (EM-27-2) y río Cunas (EM-27-4); **xvi)** incluye la evaluación cualitativa nocturna para anfibios en las estaciones EM-27-2 (río Mantaro) y en EM-27-4 (río Cunas), mediante el recorridos en el área de estudio; **xvii)** corrige la tabla



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resumen de esfuerzos de muestreo e indica que el método de Conteo por puntos se realizará en las tres (03) estaciones de muestreo para evaluación cuantitativa propuestas; y **xviii)** añade el numeral 10 *Especies potenciales para el área de estudio*, independientemente del numeral referido a *Justificación de Colecta*; y presenta el plan de trabajo actualizado; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000347-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 05 de abril de 2021; se concluye, entre otros que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa **RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.**, representada por la señora Magnolia Guillermina Román Cáceres, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la *Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión 220kV S.E. Huayucachi - S.E. Zapallal (L-2221)"*; ubicado en los distritos Tres de Diciembre, Huamancaca Chico, Chupaca, Huachac, Manzanares, Orcotuna, Huayucachi, Pilcomayo y Sicaya, provincias Chupaca, Concepción y Huancayo, en el departamento de Junín; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Comunidades Campesinas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre; colecta de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, de anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y sin colecta ni captura de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental; en base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20504645046, para la elaboración de la *Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión 220kV S.E. Huayucachi - S.E. Zapallal (L-2221)"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-077; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión 220kV S.E. Huayucachi - S.E. Zapallal (L-2221)"*; ubicado en los distritos Tres de Diciembre, Huamancaca Chico, Chupaca, Huachac, Manzanares, Orcotuna, Huayucachi, Pilcomayo y Sicaya, provincias Chupaca, Concepción y Huancayo, en el departamento de Junín; fuera de territorios de las Comunidades Campesinas, Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras botánicas por especie de flora silvestre por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) individuos por especie por estación de muestreo de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y todos los individuos de mamíferos menores terrestres capturados con trampas de golpe, con el fin de determinación taxonómica.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Captura temporal y posterior liberación de individuos de especies de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Malena María Vilchez Valderrama	Especialista en Anfibios y Reptiles	41311477
Paul Henry Gonzales Arce	Especialista en Flora y Vegetación	44303493
Marisela del Carmen Monzon Ramos	Especialista en Flora y Vegetación	44029021
Alex Paul Coz Gonzáles	Especialista en Flora y Vegetación	40242871
Edwin Becerra Gonzáles	Especialista en Flora y Vegetación	41414313
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Especialista en Mamíferos	70006432
Úrsula Cristina Fajardo Quispe	Especialista en Mamíferos	40079028
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en Mamíferos	70444406
Adela Gloria Aguilar Ancó	Especialista en Mamíferos	44315955
Lisset Carito Gómez Martínez	Especialista en Aves	72555388
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Especialista en Aves	74300769
Roxana Cruz Quispe	Especialista en Aves	41373392
Sofía Manuela Ortiz Blas	Especialista en Aves	45893696
Shary Susan Ríos Roque	Especialista en Anfibios y Reptiles	70441835
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE FLORA Y VEGETACIÓN

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S		Distrito / Provincia / Departamento
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y Fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles)	EM-27-1	464471	8676826	Orcotuna/ Concepción/ Junín
	EM-27-2*	474409	8660700	Tres de Diciembre/ Chupaca/ Junín
	EM-27-3**	463399	8673313	Orcotuna/ Concepción/ Junín
	EM-27-4*	471051	8666648	Chupaca/ Chupaca/ Junín

(\*) Las estaciones de muestreo EM-27-2 y EM-27-4 por su proximidad al río Mantaro y Río Cunas permitirá la caracterización del ecosistema ribereño.

(\*\*) Solo en esta estación se realizará la evaluación cualitativa para flora, mamíferos mayores, aves y anfibios y reptiles; debido a ubicarse en medio de campos de cultivo.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.